

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
CRA

RESOLUCIÓN No. 000102 DE 2014

“Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, la prima de vacaciones y la bonificación especial por recreación a Carlos Eduardo Cristancho Madero”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

CONSIDERANDO:

Que el funcionario CARLOS EDUARDO CRISTANCHO MADERO, Profesional Universitario, , Grado 08, solicitó mediante memorando No.01249, de fecha 10 de Febrero de 2014, le sea otorgado el disfrute de vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de Octubre de 2011 y el 27 de Octubre de 2012.

Que teniendo en cuenta que no se cuenta con un funcionario de planta que se encargue de la recopilación de la información y posterior elaboración de los Informes de Gestión, así como también los informes de seguimiento al Plan de Acción 2012-2015, supervisiones a cargo y demás funciones del cargo que desempeña el señor CARLOS EDUARDO CRISTANCHO MADERO, Profesional Universitario de la Gerencia de Planeación, se considera no viable el disfrute de las vacaciones para la fecha prevista.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el artículo 8 del Decreto 1045/78 prescribe: *“De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”*

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación al funcionario CARLOS EDUARDO CRISTANCHO MADERO, Profesional Universitario, Grado 08, correspondientes al periodo comprendido entre el 28 de Octubre de 2011 y el 27 de Octubre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

Asignación básica: 2.055.587			
Vacaciones	Prima de vacaciones	Bonificación por recreación	Total a Pagar
1.612.878	1.099.689	137.039	2.849.606
Neto a Pagar			2.849.606

ARTICULO TERCERO.- Remítase a la Secretaría General y Gerencia Financiera para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

11 MAR. 2014

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General